NOTA DNC N° 7978/ 2018

Asunción, 26 de abril de 2018

Señora
Lic. Melania Arévalo, Jefa Interina
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional de Cooperativismo
PRESENTE:

REF.: ID 344402 "SERVICIO DE SEGURO MEDICO"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Reiteramos a la Convocante establecer en el PBC la vigencia del contrato tal como lo indica la **Resolución DNCP N°844/18 en su art. 3°** en el punto 6 de la proforma del contrato, **Sección V.**

2. Reiteramos que en cuanto a la antigüedad solicitada en la **Sección II** no queda claro lo requerido ya que en el punto 1 se observa: " El cumplimiento de la antigüedad solicitada será verificado a través del año de la constitución de la firma" sin embargo en el punto 5 de la misma sección se observa: La antigüedad mínima en el rubro que será requerida a los oferentes es de 5 años (últimos cinco año), que será evaluada desde la obtención de la habilitación, según la fecha del Certificado de Registro y Autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Art. 245 Ley 836/80 "Código Sanitario"). Consultamos a la Convocante si no sería conveniente establecer sólo un punto desde donde sea considerada la misma, a fin de evitar confusiones en la confección de las ofertas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Nathalia Ocampo
Licitaciones Públicas

C.P. Iván Lezcano
Jefe de Dpto. de Licitaciones

DNC/LP/no

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py